

PROBLEMA JURIDICO

Dentro de un Departamento que cuenta con su Secretaria de Tránsito Departamental y algunas Secretarías de Tránsito Municipal de Categoría A; puede la Secretaria de Tránsito Departamental invertir sus recursos de recaudo de multas y sanciones por infracciones en proyectos de señalización en los municipios que tienen su propio organismo de tránsito (Secretaría de Tránsito Municipal).

SOLUCION

Las inversiones que realicen las autoridades competentes en materia de planes de tránsito deben estar encaminadas a mejorar la movilización de personas, animales o vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, su vez modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción.

De tal manera, en el caso propuesto en su consulta, resulta evidente que no es viable que la Secretaria de Tránsito Departamental invierta los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones al tránsito, en proyectos de señalización en los municipios que tienen su propio organismo de tránsito.

[Concepto 20131340324861](#)